

Lic. Francisco Guajardo Martínez

De: Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]
Enviado el: Lunes, 21 de Septiembre de 2009 02:04 p.m.
Para:
Asunto: se tiene por no interpuesta solicitud

MAURICIO DÍAZ GARZA
P R E S E N T E.-

Visto el estado que guarda el expediente número **SIE/CTAINL/069/2009** formado con motivo de la solicitud de información presentada por Usted, de manera vía electrónica a través del portal de internet de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *“Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley...”*, me permito exponer lo siguiente:

Mediante proveído de fecha 03-tres de septiembre del año en curso, se previno al peticionario para que dentro del término de 03-tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél al en que surtiera efectos la notificación respectiva atento a lo señalado en el numeral 140 de la Ley que nos rige, describiera la información que solicita y anexara en su caso cualquier dato que facilitara su localización; apercibiéndolo de que en caso de no cumplir con dicha prevención dentro el plazo legal concedido, se tendría por no presentada la solicitud.

Al efecto, según la constancia de notificación certificada que obra en autos, el día 09-nueve del mes y año en curso, fue notificado el **C. MAURICIO DÍAZ GARZA** en el correo electrónico que se le tuvo por autorizando para efectos de oír y recibir notificaciones, del proveído referido en el párrafo anterior, por tanto, tenía hasta el día 15-quince del presente mes y año, para realizar lo conducente ante esta Comisión, descontándose los días 10-diez, 12-doce y 13-trece del multicitado mes, el primero por haber sido el día en que surtió efectos la notificación respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 140 de la ley que nos rige, y los últimos dos días por haber sido sábado y domingo, inhábiles de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, sexto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y 49 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado.

En ese contexto, al no haber desahogado el particular la prevención en comento dentro del término legal otorgado, este órgano colegiado estima pertinente **hacer efectivo** el apercibimiento de mérito, por lo cual, con fundamento en lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, **se tiene por no presentada** la solicitud de información que ahora nos ocupa, concluyendo en consecuencia la intervención de este organismo.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN



Lic. Francisco Guajardo Martínez |
Director de Asuntos Jurídicos
Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información del Estado de Nuevo León
Tel: 1001-7812 | 01 800 2 CTAINL
www.ctainl.org.mx

 **Por favor, no imprimas este e-mail si no lo necesitas.**